

## PUNTUACIÓN POR CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA

Alumnado que concurra la circunstancia específica..... 1 punto

La Titularidad de este Centro ha determinado otorgar la puntuación por circunstancia específica al alumnado:

- 1) Que haya cursado en nuestro Centro el tercer curso de Educación Infantil de primer ciclo (2 años) o
- 2) Que alguno de sus progenitores sea antiguo alumno del Centro.

Estas circunstancias deberán ser acreditada de la siguiente manera:

**Antigua alumna o alumno** - Documentación acreditativa:

**Certificado emitido por la dirección del centro o cualquier documento oficial donde conste el dato.** En el caso de los hermanos o hermanas, se aportará además, el libro de familia o la documentación según se dispone en el artículo 29 de la Orden 8/2024 para esta circunstancia.

**Matriculado/a en primer ciclo de Educación Infantil** - Documentación acreditativa:

**Certificado emitido por la dirección del centro de Educación infantil.**

*Este criterio de baremación para la admisión de alumnos está redactado al amparo de lo dispuesto por la Consellería de Educación, Universidades y Empleo (DOGV de 24 de abril de 2024, DECRETO 48/24 de 23 de abril y DOGV de 25 de abril de 2024, Orden 8/2024 de 24 de abril)*